

CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA ASEA"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, Y LA C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ÁREA REQUERENTE, ASÍ COMO, LA MTRA. EDITH ÁLVAREZ GÓMEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA DEL CONTRATO, Y POR LA OTRA PARTE, **NE TELEMETRÍA, ELECTRÓNICA Y CÓMPUTO S. DE R.L. DE C.V.**, PERSONA MORAL, REPRESENTADA POR EL C. JONATHAN FRANCISCO DÍAZ HUERTA EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL PROVEEDOR"**, Y A QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. De **"LA ASEA"**:

- 1.1. Que es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con autonomía técnica y de gestión, en términos del Artículo 1º de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.2. La Lic. Andrea Lizbeth Soto Arreguin, en suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al contenido del oficio ASEA/UAF/0728/2019 de fecha 31 de octubre de 2019, está facultada para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 18, fracción III, y 42, fracciones VI y VII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- 1.3. Cuenta con el oficio **No. ASEA/UAF/DGRF/0762/2019**, emitido por el M. en A. Jorge Antonio Toledo Rojas, quien en su carácter de Director General de Recursos Financieros de **"LA ASEA"**, remite la disponibilidad presupuestal para el ejercicio 2020 de la partida presupuestal **33903 "Servicios Integrales"**, para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato y de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento, referente al ejercicio de gasto del 2020.

El ejercicio de los recursos para el año 2020, estará sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

- 1.4. Que dentro de su estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Capital Humano, misma que requiere de la prestación del servicio por conducto de la Dirección de Administración de Personal, por lo que el Mtra. Edith Álvarez Gómez, o quien la sustituya en el cargo, actuará como Administradora del contrato, quienes verificarán el cumplimiento del mismo y elaborarán el escrito de conformidad de los entregables en donde se establezca que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con la prestación de los servicios.
- 1.5. Este contrato se celebra como resultado de la notificación de Adjudicación Directa de fecha 20 de diciembre de 2019, expedida por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la

Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, misma que se instrumentó de conformidad con los artículos 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, aunado a que de conformidad con la justificación para contratar la prestación de los servicios y la documentación presentada y anexa al expediente correspondiente, las actividades desarrolladas por **"EL PROVEEDOR"** están plenamente relacionadas con los servicios objeto de este contrato y se garantiza que se reúnen las mejores condiciones disponibles para **"LA ASEA"** en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

- 1.6. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **ANSI408122K6**.
- 1.7. Señala como domicilio, para efectos de este contrato, el ubicado en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, Número 4209, Colonia Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, en la Ciudad de México, o en su caso, el que se notifique por escrito a **"EL PROVEEDOR"**.
2. **"EL PROVEEDOR"**, declara bajo protesta de decir verdad que:
 - 2.1. Es una persona moral constituida conforme las leyes de la República Mexicana acreditando su legal existencia con la Escritura Pública Número 13,456 de fecha 07 de junio de 2017, otorgada ante la fe del Lic. Juan José León Rubio, Notario Público No. 8 del Estado de Aguascalientes, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.
 - 2.2. Que su representada NO ha tenido reformas y/o modificaciones en sus: Estatutos Sociales.
 - 2.3. El C. Jonathan Francisco Díaz Huerta, en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad y facultades mediante escritura pública número 32,496 de fecha 30 de septiembre de 2019, Otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Menéndez Serrano, Notario Público No. 7 de la primera demarcación notarial del Estado de Morelos.
 - 2.4. Tiene como Objeto social entre otros: La compra, venta, exportación e importación de todo tipo de productos relacionados a su objeto social; Asesoría, venta, instalación, mantenimiento y actualización de equipo eléctrico, electrónico, de cómputo y de seguridad; la prestación de servicios técnicos, consultivos y de asesoría, así como celebración de contratos o convenios para tal fin; Celebrar toda clase de convenios y contratos y ejecutar toda clase de actos jurídicos anexos, conexos y accesorios, ya sean civiles, mercantiles, laborales, administrativos, actos y negocios jurídicos con personas físicas o jurídicas, dependencias, secretarías, organismos públicos descentralizados, entidades de gobierno federal, estatal, municipal, permitidos por las leyes y relacionados con su objeto de la sociedad.
 - 2.5. Que la empresa es mexicana y conviene que, aún y cuando llegase a cambiar de nacionalidad, se seguirá considerando como mexicana por cuanto a este contrato se refiere y no invocará la protección de ningún gobierno extranjero.
 - 2.6. El C. Jonathan Francisco Díaz Huerta, se identifica en este acto con credencial para votar con número de folio IDMEX1221832807, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
 - 2.7. Tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones y recursos técnicos, humanos y económicos para obligarse al cumplimiento del objeto de este contrato y no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida su celebración y cumplimiento.

- 2.8. Se encuentra inscrito en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número **NTE170607QG5**.
 - 2.9. Entrega la documentación que acredita los requerimientos dispuestos por la normatividad aplicable para la presente contratación.
 - 2.10. Conoce plenamente el contenido y requisitos que establecen los artículos 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, así como las disposiciones legales y administrativas aplicables al presente contrato, relativos a la falsedad de información, así como las sanciones del orden civil, penal y administrativo que se imponen a quienes declaran con falsedad.
 - 2.11. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que alguna de las personas físicas que forman parte de **"EL PROVEEDOR"**, se encuentren en los supuestos señalados anteriormente, el contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente.
 - 2.12. Conoce plenamente las necesidades y características de los servicios que requiere **"LA ASEA"** y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiestan que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuentan con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para el cumplimiento óptimo de los servicios.
 - 2.13. Que las actividades pactadas en el presente contrato son compatibles con su objeto social, por lo que no tiene impedimento alguno para obligarse en los términos del presente contrato y prestar sus servicios a **"LA ASEA"** en los términos aquí estipulados y para poner su mayor capacidad, diligencia, calidad, esmero, eficiencia y oportunidad en el cumplimiento de sus obligaciones a favor de **"LA ASEA"**, bajo su más estricta responsabilidad.
 - 2.14. Reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo y en consecuencia es el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios, objeto de este contrato.
 - 2.15. Para todos los efectos legales y administrativos del presente contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Calle San Juan de los Lagos No. 1004, Colonia Bosques del Prado Sur, Municipio Aguascalientes, Estado Aguascalientes.
3. Declaran **"LAS PARTES"** que:
- 3.1 El presente contrato se celebra en términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y de forma supletoria en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles, de conformidad con lo establecido por el artículo 11 de la Ley citada en primera instancia.
 - 3.2 El presente contrato no contiene vicios del consentimiento que puedan afectar en todo o en parte la validez del mismo.



3.3 De conformidad con las anteriores declaraciones, **"LAS PARTES"** reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"LA ASEA"** a realizar el **SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL "LA ASEA"**, con el fin de eficientar los procesos de registro de entrada y de salida de personal, que a su vez da certeza al control de la asistencia. Asimismo, continuar con el registro ordenado y sistematizado de las comisiones, vacaciones y faltas de personal.

Para la ejecución del presente objeto, **"EL PROVEEDOR"** tendrá que cumplir con las especificaciones establecidas en el presente contrato y en el **"ANEXO ÚNICO"** consistente en su **A) propuesta técnica y económica y; B) Anexo con Especificaciones Técnicas**, los cuales forman parte integrante del presente contrato.

SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero al 31 de diciembre de 2020**.

TERCERA. - MONTO DEL CONTRATO

"LA ASEA" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un precio mensual de **\$17,623.96 (DIECISIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE TRES PESOS 96/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado y un importe total por 12 meses de **\$211,487.52 (DOSCIENTOS ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 52/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado.

El monto indicado será ejercido y pagado conforme al precio unitario ofertado por **"EL PROVEEDOR"** como se señala en el **"ANEXO ÚNICO"** y de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos de conformidad por el Administrador del contrato.

"LAS PARTES" convienen en que dentro de la contraprestación estipulada en esta Cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar los servicios contratados y por concepto de pagos a su personal, adquisición de maquinaria y equipos, amortizaciones, viáticos, mantenimientos, adquisiciones de materiales, útiles, artículos y uniformes de trabajo de su personal, primas de seguros y por cualquier otro concepto, los cuales serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA ASEA"**.

El ejercicio de los recursos para el año 2020, estará sujeto al Presupuesto de Egresos de la Federación 2020, así como al calendario de gasto que se autorice para **"LA ASEA"**, de conformidad al artículo 25 de la LAASSP, y 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y 146 de su Reglamento.

El ejercicio y pago de los servicios objeto del presente contrato quedará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio 2020, por lo que sus efectos estarán condicionados a la existencia de los recursos presupuestarios respectivos.

CUARTA. - ANTICIPO

En el presente contrato **"LA ASEA"** NO otorgará anticipo alguno a **"EL PROVEEDOR"** con motivo del presente contrato.

QUINTA. - ÓRDENES DE SERVICIO

No aplica.

SEXTA. - PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a la ejecución y prestación de los servicios conforme a las condiciones descritas en el **"ANEXO ÚNICO"**, apegándose justa y cabalmente a lo solicitado en el mismo. La prestación de los servicios se realizará en el domicilio que para tal efecto se manifieste en el mencionado anexo, o en su caso, en el domicilio que le sea notificado a **"EL PROVEEDOR"**.

SÉPTIMA. - FACTURACIÓN, PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO

"LA ASEA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, en una sola exhibición conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL PROVEEDOR" expedirá a favor de **"LA ASEA"** el comprobante fiscal con motivo del pago que éste le efectuará, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y suscribirse de la siguiente manera:

Datos de **"LA ASEA"**:

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
- R.F.C.: ANS1408122K6
- Domicilio fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, CDMX o el que le sea notificado al proveedor a través del Administrador del contrato, o en su caso el domicilio que le sea notificado por escrito.
- Descripción del servicio: **"SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA)."**
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

Para que la obligación de pago se haga exigible, **"EL PROVEEDOR"** deberá sin excepción alguna presentar factura y enviarla vía correo electrónico a la Administradora del contrato a la siguiente dirección: edith.alvarez@asea.gob.mx, así como, toda la documentación que ampare la prestación de los servicios a entera satisfacción del Administrador del contrato, de conformidad con los requerimientos, características y plazos contenidos en el presente instrumento jurídico; el citado pago se realizará a través de medios de comunicación electrónica o transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado **"EL PROVEEDOR"**, la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, o bien según los procedimientos establecidos por **"LA ASEA"**, a través de la Dirección General de Recursos Financieros, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura referida en líneas precedentes, área que deberá validar la documentación y dar su Visto Bueno.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en la presente Cláusula, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones a los servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes; asimismo, el importe deberá presentar desglosado el concepto del Impuesto al Valor Agregado.

Los impuestos que se deriven del contrato serán cubiertos por cada una de "**LAS PARTES**" de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

El monto resultante de la autorización y/o liberación se pagará por medio de transferencia bancaria a la siguiente cuenta:

Nombre: NE TELEMETRÍA, ELECTRÓNICA Y CÓMPUTO S. DE R.L. DE C.V.

Denominación del banco: BBVA Bancomer S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer

CLABE interbancaria: [REDACTED]

CLABE INTERBANCARIA Y NÚMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Número de cuenta: [REDACTED]

En caso de que las facturas entregadas por "**EL PROVEEDOR**" para su pago presenten errores o deficiencias, el Administrador del contrato por parte de "**LA ASEA**" dentro de los 03 (tres) días hábiles siguientes a su recepción, indicará por escrito a "**EL PROVEEDOR**" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "**EL PROVEEDOR**" presente las correcciones, no se computará para efectos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Una vez corregida la factura correspondiente, reiniciará el cómputo del plazo antes mencionado.

Los pagos se harán a través de medios de comunicación electrónica (transferencia electrónica). Para el caso de que se presenten pagos en exceso o se determine la rescisión del contrato se estará a lo dispuesto por el párrafo tercero y cuarto del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcelas o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, "**EL PROVEEDOR**" deberá emitir y enviar vía correo electrónico al Administrador del contrato, en un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI DE TIPO "ingreso" por el pago realizado el cual quedará asociado con la factura principal.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "**EL PROVEEDOR**" serán realizadas por parte del Administrador del contrato.

OCTAVA. - TRANSFERENCIA DE DERECHOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato con excepción de los derechos de cobro correspondientes a los servicios prestados, en cuyo supuesto se deberá contar con la previa autorización por escrito de "**LA ASEA**" en los términos del último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"**EL PROVEEDOR**" podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C. Institución de Banca de Desarrollo.

NOVENA. - PRECIOS FIJOS

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a mantener fijo el precio unitario del servicio establecido en el "**ANEXO ÚNICO**", no pudiendo incrementarlos, no obstante, las variaciones económicas, insumos, pasajes, cuotas, devaluación de la moneda, actos inflacionarios, entre otros, que se presenten en el país



durante la vigencia del contrato, en cuyo caso, dicho sobreprecio será absorbido por él, sin que ello repercuta de manera cuantitativa o cualitativa en la prestación de los servicios.

DÉCIMA. - VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El servidor público responsable de administrar y verificar el cumplimiento del contrato deberá emitir la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales, misma que deberá contener la firma de **"LAS PARTES"** en la que conste que ha sido realizado el servicio a entera satisfacción del Administrador del contrato, conforme a lo establecido en el presente acuerdo de voluntades y a entera satisfacción de **"LA ASEA"**.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no sea otorgada dicha constancia, no se tendrá por recibido el servicio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, último párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), toda la información y documentación que en su momento se requiera con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que practiquen y que se relacionen con el presente contrato, aún concluida su vigencia y por el tiempo que de acuerdo a la regulación fiscal le corresponda conservarla.

DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"LA ASEA" a través de quien fue designado como Administrador del contrato, supervisará y vigilará en todo momento el objeto del presente instrumento, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos.

"EL PROVEEDOR" acepta que el Administrador del contrato de **"LA ASEA"** vigilará, supervisará y revisará en todo tiempo el objeto de éste y dará a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución en la forma convenida, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el **"ANEXO ÚNICO"** a que se alude en la **Cláusula Primera** del presente contrato denominada **Objeto**, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito **"LA ASEA"** y sean aprobados por ésta.

La supervisión que realice **"LA ASEA"** no libera a **"EL PROVEEDOR"** del cumplimiento de sus obligaciones contraídas en este contrato, así como de responder por las deficiencias en la calidad de los servicios una vez concluidos éstos. Lo anterior, en el entendido de que el ejercicio de esta facultad no será considerada como aceptación tácita o expresa de los servicios, ni libera a **"EL PROVEEDOR"** de las obligaciones que contrae bajo este contrato.

De conformidad con el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Secretaría de la Función Pública, podrá realizar las visitas e inspecciones que estime necesarias, pudiendo solicitar a **"LAS PARTES"** todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trate.

En el caso de atraso en el cumplimiento de las fechas o plazos pactados para la prestación de los servicios, el Administrador del contrato procederá a notificar a **"EL PROVEEDOR"** la pena respectiva, notificando, igualmente a la Dirección General de Recursos Financieros, para que ésta reciba de parte de **"EL PROVEEDOR"**, el comprobante que acredite el pago de la pena convencional mediante el esquema de "Pago de derechos, productos y aprovechamientos, e5cinco".

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin]



Las penas convencionales serán determinadas por el Administrador del contrato de conformidad con la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago** y al **"ANEXO ÚNICO"** del presente contrato, en función a los servicios no prestados oportunamente.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO

"LAS PARTES" podrán acordar por razones fundadas y explícitas respecto del contrato vigente, el incremento en el monto o en la cantidad de los servicios, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase en conjunto el 20% (veinte por ciento) de los conceptos y volúmenes establecidos, el precio unitario sea igual al originalmente pactado, el contrato esté vigente y **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre en incumplimiento. Asimismo, en el caso de que **"LA ASEA"** lo considere conveniente, podrá ampliar la vigencia del contrato.

En el caso de que el presente contrato incluya dos o más partidas, el porcentaje se aplicará para cada una de ellas.

Cualquier solicitud de modificación que se presente por parte de **"EL PROVEEDOR"** a las condiciones originalmente pactadas, deberá tramitarse por escrito exclusivamente ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de **"LA ASEA"**, en el entendido de que cualquier cambio o modificación que no sea autorizada expresamente por el área citada, se considerará inexistente para todos los efectos administrativos y legales del presente.

La solicitud de modificación por parte de **"EL PROVEEDOR"**, no interrumpirá el plazo para la conclusión de lo originalmente pactado.

En términos de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no procederá ningún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a **"EL PROVEEDOR"** comparadas con las establecidas originalmente; podrá modificarse, igualmente por escrito, por detalles de forma que no desvirtúen el contenido esencial del presente instrumento jurídico y del procedimiento de adjudicación del cual se deriva.

En el caso de cualquier modificación a lo pactado en el contrato y/o sus anexos, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a entregar a la **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de la formalización del convenio modificatorio respectivo, el endoso o documento modificatorio de la Garantía de Cumplimiento otorgada originalmente cuando dicha modificación no se encuentre cubierta en la garantía originalmente otorgada, conforme al artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA TERCERA. - PAGOS EN EXCESO

En caso de que existan pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ASEA"** o de la Tesorería de la Federación (TESOFE), según corresponda. **"LA ASEA"** procederá a deducir dichas cantidades de las facturas subsecuentes o bien **"EL PROVEEDOR"** cubrirá dicho pago con cheque certificado a favor de la **"TESOFE"**.

En caso de incumplimiento en los pagos, **"LA ASEA"**, a solicitud de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que se venció el plazo

pactado, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA. - OBLIGACIONES FISCALES

"LAS PARTES" pagarán todas y cada una de las contribuciones y demás cargas fiscales que conforme a las leyes federales, estatales y municipales de los Estados Unidos Mexicanos tengan la obligación de cubrir durante la vigencia, ejecución y cumplimiento del presente contrato y sin perjuicio de que **"LA ASEA"** realice las retenciones que le impongan las leyes de la materia, sobre los pagos que haga a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA QUINTA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 103 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, deberá presentar a **"LA ASEA"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato, o a más tardar el día hábil inmediato anterior al vencimiento del plazo señalado en este párrafo, salvo que la entrega de los bienes y/o materiales o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, la Garantía de Cumplimiento del contrato, consistente en:

Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento que se constituirá por el 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, estipulado en la **Cláusula Tercera** del presente contrato denominada **Monto del Contrato**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia equivalente a la del contrato garantizado, otorgada por institución afianzadora legalmente constituida en la República Mexicana, en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y a favor de la Tesorería de la Federación **"TESOFE"**.

La Póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

"LAS PARTES" convienen en que se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren.

"LAS PARTES" convienen que las obligaciones pactadas en el presente contrato son divisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

"EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente:

Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra **"LA ASEA"**, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de **"LA ASEA"**.

Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por **"LA ASEA"**.

En el supuesto de que **"LAS PARTES"** convengan la modificación del contrato vigente, en términos de la **Cláusula Décima Segunda** del presente contrato denominada **Modificaciones al Contrato**, **"EL PROVEEDOR"** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de **"LA ASEA"**, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas.

Una vez cumplidas las obligaciones de **"EL PROVEEDOR"** a entera satisfacción de **"LA ASEA"**, el Administrador y verificador del cumplimiento del contrato, procederá a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de la Garantía de Cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios.

DÉCIMA SEXTA. - PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

No aplica.

DÉCIMA SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL PROVEEDOR" será el único responsable por la mala ejecución, así como del incumplimiento a las obligaciones previstas en este instrumento, una deficiente realización en la prestación de los servicios o por no proporcionarlos de acuerdo con las especificaciones contenidas en el presente contrato, así como aquellos que resultaren como causa directa de la falta de pericia, dolo, descuido y cualquier acto u omisión negligente en su ejecución, salvo que el acto por el que se haya originado hubiese sido expresamente y por escrito ordenado por **"LA ASEA"**.

DÉCIMA OCTAVA. - PENAS CONVENCIONALES AL PAGO

De conformidad con lo estipulado en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público **"LA ASEA"** aplicará penas convencionales por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios y de los entregables, de acuerdo a lo establecido en el **"ANEXO ÚNICO"**.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas a **"EL PROVEEDOR"** no deberá exceder el importe de la Garantía de Cumplimiento del contrato.

De conformidad con el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si **"EL PROVEEDOR"** incurre en atrasos imputables a él, **"LA ASEA"** aplicará las penas convencionales que procedan, en relación con los días de atraso entre la fecha pactada en el contrato o convenio modificatorio y la fecha real de conclusión de la prestación de los servicios y de sus entregables.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenidos y la pena convencional por atraso rebase el monto de la Garantía de Cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del Administrador del contrato, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"**, podrán solicitar el procedimiento de rescisión a este contrato, en términos de la **Cláusula Décima Novena** del presente contrato denominada **Rescisión Administrativa**.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de la misma.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicaran además las sanciones que deriven de la normatividad aplicable a la materia.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **"EL PROVEEDOR"**.

Las penas convencionales serán cubiertas por el **"EL PROVEEDOR"** mediante el "Pago electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos, esquema e5cinco" ante alguna de las instituciones bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al Administrador del contrato.

DÉCIMA NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ASEA"** podrá, en cualquier momento, por causas imputables a **"EL PROVEEDOR"**, rescindir administrativamente el presente contrato, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo.

Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**.

Las causas que pueden dar lugar a que **"LA ASEA"** inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

1. Si **"EL PROVEEDOR"** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **"EL PROVEEDOR"** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de **"LA ASEA"**.
3. Cuando la suma de las penas convencionales alcancen el 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato.
4. Cuando se suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si **"EL PROVEEDOR"** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si **"LA ASEA"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si **"EL PROVEEDOR"** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.

8. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y la normatividad aplicable en la materia.
9. Si **"EL PROVEEDOR"** no entrega la Garantía de Cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si **"EL PROVEEDOR"** no proporciona las facilidades o información necesarias para la inspección de la prestación de los servicios.
11. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple o contraviene lo dispuesto en el Artículo 49 fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
12. Si **"EL PROVEEDOR"** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el instrumento jurídico.
13. Cuando la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en la SEMARNAT emita resolución que determine que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información falsa, o actuó con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la presentación o desahogo de una queja en una audiencia de conciliación o de una inconformidad.

En general, por el incumplimiento por parte de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato, su **"ANEXO ÚNICO"**, o a las leyes y reglamentos aplicables.

En caso de incumplimiento de **"EL PROVEEDOR"** a cualquiera de las obligaciones del contrato, **"LA ASEA"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo y el pago de las penas convencionales por el atraso, o declarar la rescisión administrativa conforme al procedimiento que se señala en la **Cláusula Vigésima** del presente contrato denominada **Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato**, sin menoscabo de que **"LA ASEA"** pueda ejercer las acciones judiciales que procedan.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de las penas por atraso ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento si la hubiere.

Si **"EL PROVEEDOR"** es quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial y obtenga la declaración o resolución correspondiente.

VIGÉSIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien determine rescindir el contrato, iniciará el procedimiento con la comunicación por escrito a **"EL PROVEEDOR"** del hecho u omisión que constituya el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, con el objeto de que éste dentro de un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles manifieste por escrito lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes; transcurrido dicho plazo **"LA ASEA"** resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, por lo que **"LA ASEA"** en el lapso de los 15 (quince) días hábiles siguientes deberá fundar y motivar su determinación y comunicarlo por escrito a **"EL PROVEEDOR"**. Cuando se rescinda el contrato **"LA ASEA"** elaborará y notificará el finiquito correspondiente, además declarará de pleno derecho y en forma administrativa la rescisión del mismo, sin necesidad de declaración judicial alguna.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, el procedimiento iniciado quedara sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ASEA"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

Como consecuencia de la rescisión por parte de **"LA ASEA"**, ésta quedará obligada a cubrir el costo de los servicios, sólo hasta la proporción que éste haya sido devengado en forma satisfactoria para la misma, por lo tanto, **"LA ASEA"** queda en libertad de contratar los servicios con otro proveedor, obligándose **"EL PROVEEDOR"** a reintegrar los pagos progresivos que haya recibido, más los

Handwritten marks on the left margin: a signature, a checkmark, and the number 3.

Handwritten marks on the right margin: a dollar sign and a star.

intereses correspondientes, conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Lo anterior, en forma independiente a las sanciones que establezcan las disposiciones legales aplicables en la materia y a las contenidas en el presente contrato.

Se podrá negar la recepción de los servicios una vez iniciado el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, cuando **"LA ASEA"** ya no tenga la necesidad de los servicios, por lo que en este supuesto **"LA ASEA"** determinará la rescisión administrativa del contrato.

Si iniciada la rescisión **"LA ASEA"** dictamina que seguir con el procedimiento puede ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas, podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, en cuyo caso, le establecerá otro plazo a **"EL PROVEEDOR"** para que subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. Dicho plazo deberá hacerse constar en un convenio modificatorio en términos de los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, quedando facultada **"LA ASEA"** para hacer efectivas las penas convencionales y/o deducciones que correspondan.

De presentarse el supuesto señalado en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LA ASEA"** podrá recibir los servicios, previa verificación de que continúa vigente la necesidad de los mismos y se cuenta con partida y disponibilidad presupuestaria del ejercicio fiscal vigente, en cuyo caso, y por mutuo acuerdo de **"LAS PARTES"** mediante convenio se modificará la vigencia del presente contrato con los precios originalmente pactados. Cualquier pacto en contrario se considerará nulo.

VIGÉSIMA PRIMERA. - CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

Ninguna de **"LAS PARTES"** será responsable ante la otra por causa que derive de caso fortuito o fuerza mayor. Si durante la vigencia del contrato se presenta caso fortuito o fuerza mayor, **"LA ASEA"** podrá suspender la prestación de los servicios hasta por un plazo de 30 (treinta) días naturales, lo que bastará sea comunicado por escrito de una de **"LAS PARTES"** a la otra con 5 (cinco) días naturales contados a partir de que se presente el evento que la motivó a través de un oficio con acuse de recibo, procediendo **"LA ASEA"** al pago de los servicios efectivamente prestados; si concluido el plazo persistieran las causas que dieron origen a la suspensión, **"LA ASEA"** podrá dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza.

Cualquier causa de fuerza mayor o caso fortuito, no obstante que sea del dominio público deberá acreditarse documentalmente por la parte que la padezca y notificar a la otra parte dentro del plazo mencionado en el párrafo que antecede a través de un oficio con acuse de recibo. Cuando se le notifique a **"LA ASEA"**, deberá ser ante la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato.

"EL PROVEEDOR" podrá solicitar la modificación al plazo y/o fecha establecida para la conclusión en la prestación de los servicios, por caso fortuito o fuerza mayor que ocurran de manera previa o hasta la fecha pactada.

Para estos efectos cuando **"EL PROVEEDOR"** por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir con sus obligaciones en la fecha convenida, deberá solicitar por escrito a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, con copia al Administrador del contrato, una prórroga al plazo pactado para la prestación de los servicios, sin que dicha prórroga implique una ampliación a la vigencia original del contrato, acompañando los documentos que sirvan de soporte a su solicitud, en la inteligencia de que si la prórroga solicitada se concede y no se cumple, se aplicará la pena convencional correspondiente en términos de la **Cláusula Décima Octava** del presente contrato denominada **Penas Convencionales al Pago**.

Cuando se determine justificado el caso fortuito o fuerza mayor, se celebrará entre **"LAS PARTES"**, a más tardar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que se reanude la prestación de los servicios o se actualice la condición operativa a que hubiere quedado sujeta la misma, un convenio modificatorio de prórroga al plazo respectivo sin la aplicación de penas convencionales, en términos del artículo 91 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no obtenga la prórroga de referencia, por ser causa imputable a éste el atraso, se hará acreedor a la aplicación de las penas convencionales correspondientes.

No se considera caso fortuito o fuerza mayor, cualquier acontecimiento resultante de la falta de previsión, negligencia, impericia, provocación o culpa de **"EL PROVEEDOR"**, o bien, aquellos que no se encuentren debidamente justificados, ya que de actualizarse alguno de estos supuestos, se procederá a la aplicación de las penas convencionales que se establecen en la Cláusula correspondiente.

En caso de que la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ASEA"**, ésta deberá reembolsar, además de lo señalado en el párrafo anterior, los gastos no recuperables que haya erogado **"EL PROVEEDOR"** siempre y cuando se encuentren debidamente comprobados y se relacionen directamente con el objeto del contrato, o bien, podrá modificar el contrato a efecto de prorrogar la fecha o plazo para la prestación de los servicios previa aceptación de **"LAS PARTES"**. En este supuesto deberá formalizarse el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso.

Asimismo, y bajo su responsabilidad podrá suspender la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente prestados.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"LAS PARTES" convienen que para los efectos de que sea **"LA ASEA"** quien podrá en cualquier tiempo dar por terminada anticipadamente la relación contractual que se formaliza cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de recibir prestación de los servicios requeridos originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionarían algún daño o perjuicio a **"LA ASEA"** o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de la resolución que emita la autoridad competente en un recurso de inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo anterior de conformidad con el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y primer párrafo del artículo 102 de su Reglamento.

"EL PROVEEDOR", en términos de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá solicitar de manera fundada y motivada a **"LA ASEA"** el pago de gastos no recuperables, en un plazo máximo de un mes contado a partir de la fecha de la terminación anticipada del contrato.

En este supuesto **"LA ASEA"** procederá a reembolsar, previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este contrato, los cuales serán pagados dentro de un término que no podrá exceder de 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y documentada por **"EL PROVEEDOR"**.

Lo anterior, en términos del artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Para tal efecto pagará a **"EL PROVEEDOR"** los servicios efectivamente prestados, hasta la fecha de la terminación anticipada.

La terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que **"LA ASEA"** elabore y en el que se precisen las razones o las causas justificadas que dan origen a la misma.

VIGÉSIMA TERCERA. - AUTONOMÍA DE LAS DISPOSICIONES

La invalidez, ilegalidad o falta de coercibilidad de cualquiera de las disposiciones del presente contrato de ninguna manera afectarán la validez y coercibilidad de las demás disposiciones del mismo.

VIGÉSIMA CUARTA. - RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL Y FISCAL

Para efectos del cumplimiento del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a proporcionar el personal especializado para prestación de los servicios y será responsable de los antecedentes de los personal, garantizándolos en forma adecuada, por lo que queda expresamente estipulado que el presente contrato se suscribe en atención a que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con el personal técnico y profesional necesario, experiencia, materiales, equipo e instrumentos de trabajo propios para realizar la prestación de los servicios objeto del mismo.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta que actúa como empresario y patrón del personal que ocupa para la ejecución del objeto de este contrato, por lo que será el único responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia del trabajo y seguridad social para con sus trabajadores.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** reconoce y acepta que, con relación al presente contrato, actúa exclusivamente como proveedor independiente, por lo que nada de lo contenido en este instrumento jurídico, ni la práctica comercial entre **"LAS PARTES"**, creará una relación laboral o de intermediación en términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo, entre **"EL PROVEEDOR"**, incluyendo sus vendedores y/o subcontratistas y sus respectivos funcionarios o empleados, y **"LA ASEA"**.

"LAS PARTES" aceptan y reconocen expresamente que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado "B" del artículo 123 constitucional sino únicamente la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás normatividad aplicable.

Por lo anterior, en caso de cualquier reclamación o demanda, relacionada con los supuestos establecidos en la presente Cláusula y proveniente de cualquiera de las personas antes mencionadas, que pueda afectar los intereses de **"LA ASEA"** o involucrarla, **"EL PROVEEDOR"** exime desde ahora a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad fiscal, laboral y de seguridad social, civil, penal y de cualquier otra índole, que pudiera darse como consecuencia directa por la prestación de los servicios del presente contrato, quedando obligado a intervenir de manera inmediata en estos casos, por lo que en ningún momento se considerará como patrón sustituto o solidario, ni como intermediaria a **"LA ASEA"** respecto de dicho personal.

VIGÉSIMA QUINTA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 1 y 2 fracción VIII, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 1 y 2 fracciones II y VII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, **"LAS PARTES"** otorgan su consentimiento, para que en caso de solicitarse de acuerdo al procedimiento correspondiente, se proporcionen los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada.



"EL PROVEEDOR" se obliga a guardar confidencialidad de lo contratado, resultante de este Contrato y a no proporcionar ni divulgar datos o informes inherentes a los mismos.

"EL PROVEEDOR" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información reservada, a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con él mismo, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato.

Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo convenido en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta Cláusula.

"LAS PARTES" convienen en considerar información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de **"LA ASEA"** así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores.

De la misma manera convienen en que la información confidencial a que se refiere esta Cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, diskettes o cualquier otro material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

También será considerada información confidencial, la proporcionada y/o generada por **"LA ASEA"** que no sea del dominio público y/o del conocimiento de las autoridades.

Las obligaciones de confidencialidad asumidas por **"EL PROVEEDOR"** en virtud de este contrato subsistirán por un término de 5 (cinco) años con toda fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente contrato, en el territorio nacional o en el extranjero.

En caso de incumplimiento a las obligaciones estipuladas en esta Cláusula, **"EL PROVEEDOR"** conviene en pagar los daños y perjuicios que en su caso ocasione a **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SEXTA. - PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR

"EL PROVEEDOR" asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, **"LA ASEA"** notificará a **"EL PROVEEDOR"**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **"EL PROVEEDOR"** exime a **"LA ASEA"** de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación de los servicios objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a **"LA ASEA"** los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de **"LA ASEA"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS O SERVICIOS

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato pertenecerán a **"LA ASEA"**, por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

“LAS PARTES” se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la prestación de los servicios objeto de este contrato, así como a otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total, en caso de que con motivo de la prestación de los servicios materia de este contrato, infrinja derechos de autor o de propiedad industrial u cualquier otro derecho, obligándose a responder legalmente en el presente o en el futuro ante cualquier reclamación de terceros, dejando a salvo a **“LA ASEA”** o a quienes sus derechos e intereses representen.

“EL PROVEEDOR” conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación de los servicios objeto de este contrato ni el resultado de éstos, sin la autorización expresa de **“LA ASEA”**, pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

VIGÉSIMA OCTAVA. – PROTECCIÓN DE DATOS

En este acto, **“EL PROVEEDOR”**, quien fungirá como encargado de los datos personales que **“LA ASEA”** le transfiera, se obliga a proteger y guardar confidencialidad respecto de dichos datos personales, además de los patrimoniales y/o sensibles que pudiera tratar derivado del cumplimiento del presente contrato, de conformidad y en cumplimiento con lo establecido en los artículos 14 y 21 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de julio del año 2010 y 50 del Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos.

Será obligación de **“EL PROVEEDOR”**, tratar los datos personales, patrimoniales y/o sensibles a razón de lo establecido en el presente contrato sin obtener algún beneficio propio, derivado del tratamiento de los datos personales proporcionados, así como a no ser transferidos a terceros sin autorización por parte de **“LA ASEA”**.

Así mismo **“EL PROVEEDOR”** se obliga, a implementar las medidas de seguridad necesarias para el resguardo de la información y que, al término del presente contrato, devolverá los datos personales tratados a **“LA ASEA”**, o bien los suprimirá de todos sus sistemas y archivos en cualquier formato, con el fin de que ésta no sea utilizada por terceros no autorizados por **“LA ASEA”** o para fines distintos a los establecidos en el presente contrato.

En caso de incumplimiento a la obligación señalada en el párrafo anterior, **“EL PROVEEDOR”** acepta indemnizar y sacar en paz y a salvo a **“LA ASEA”** y a cada uno de sus funcionarios, por y en contra de toda reclamación, daño, pérdida, responsabilidad y gastos (incluyendo sin limitar, los gastos y honorarios razonables de asesoría legal) en los que se pudiera incurrir o fueran determinados o fallados contra cualquier Parte Indemnizada, que surjan en cada caso, en conexión (o por la preparación) de cualquier defensa relativa al incumplimiento de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares antes mencionada.

Ambas partes reconocen y se obligan a cumplir con el principio de responsabilidad consagrado en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y por su Reglamento. Así mismo, llevarán a cabo las acciones necesarias para dar un cabal cumplimiento a lo establecido por los artículos 47 y 48 del referido Reglamento y con esto garantizar el debido tratamiento de datos personales, privilegiando los intereses del titular y la expectativa razonable de privacidad.

VIGÉSIMA NOVENA. - RECONOCIMIENTO CONTRACTUAL

El presente contrato constituye el acuerdo único entre **"LAS PARTES"** en relación con el objeto del mismo y deja sin efecto cualquier otra negociación o comunicación entre éstas, ya sea oral o escrita, anterior a la fecha en que se firme el mismo.

Para el caso de que exista discrepancia entre la solicitud de cotización y el contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización que sirvió de base para la presente adjudicación, así mismo, las discrepancias que se susciten sobre problemas específicos de carácter técnico y/o administrativo, serán resueltas de común acuerdo entre **"LAS PARTES"**, con base en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables en la materia.

TRIGÉSIMA. - CONCILIACIÓN

En cualquier momento durante la ejecución del contrato, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, solicitud de conciliación por desavenencias derivadas del cumplimiento del presente contrato, en los términos de lo dispuesto por los artículos 77 a 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los diversos 126 a 136 de su Reglamento.

El escrito de solicitud de conciliación que presente **"EL PROVEEDOR"** o **"LA ASEA"**, según se trate, además de contener los elementos previstos en los artículos 15 y 15-A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, deberá hacer referencia al objeto, vigencia y monto del contrato y, en su caso, a los convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de dichos instrumentos debidamente suscritos.

No procederá la conciliación respecto de los contratos que hayan sido administrativamente rescindidos, sin perjuicio de que se solicite conciliación respecto del finiquito que deban formular las dependencias y entidades como consecuencia de la rescisión determinada.

Cuando se siga juicio ante instancia judicial, se podrá solicitar conciliación a efecto de que el acuerdo al que se llegue sirva para formular convenio judicial. En este supuesto, la validez del convenio de conciliación al que lleguen las partes estará condicionada a la formalización del convenio judicial.

No podrá iniciarse otra conciliación sobre los mismos aspectos cuando **"LAS PARTES"** en un procedimiento anterior no hayan logrado un arreglo, salvo que en la nueva solicitud de conciliación se aporten elementos no contemplados en la negociación anterior.

TRIGÉSIMA PRIMERA. - COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

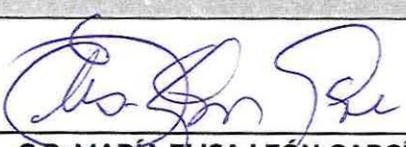
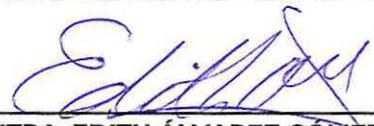
Las comunicaciones relativas al cumplimiento de este contrato deberán ser por escrito e ir dirigidas, en el caso de **"LA ASEA"**, a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios ubicada en el domicilio señalado en la Declaración 1.7, y en el caso de **"EL PROVEEDOR"**, el precisado en la Declaración 2.15 de este contrato.

Cualquier cambio de domicilio de **"LAS PARTES"** deberá ser notificado por escrito y con acuse de recibido a la otra parte, con **10 (diez)** días naturales de anticipación a la fecha en que surta efectos el citado cambio. Sin este aviso, todas las comunicaciones se entenderán válidamente hechas en los domicilios señalados.

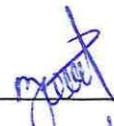
TRIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN

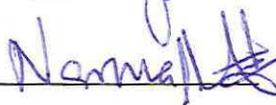
“**LAS PARTES**” convienen que para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables que de ella se deriven, serán supletorias en lo que corresponda, el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Federal de Procedimientos Civiles, y se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futura o por cualquier otra causa.

LEÍDO QUE FUE POR “**LAS PARTES**” QUE EN ÉL INTERVIENEN Y SABEDORES DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, SE FIRMA EL PRESENTE CONTRATO EN CUATRO TANTOS, AL CALCE Y AL MARGEN POR TODOS LOS QUE EN EL INTERVIENEN EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

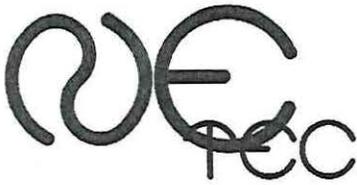
POR “LA ASEA”.	POR EL PROVEEDOR
 LIC. ANDREA LIZBETH SOTO ARREGUIN En suplencia por ausencia del Director General de Recursos Materiales y Servicios, con fundamento en el artículo 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al oficio ASEA/UAF/0728/2019	 C. JONATHAN FRANCISCO DÍAZ HUERTA APODERADO LEGAL NE TELEMETRÍA, ELECTRÓNICA Y CÓMPUTO S. DE R.L. DE C.V.
POR EL “AREA REQUERENTE”	POR LA “ADMINISTRADORA DEL CONTRATO”
 C.P. MARÍA ELISA LEÓN GARCÍA DIRECTORA GENERAL DE CAPITAL HUMANO	 MTRA. EDITH ÁLVAREZ GÓMEZ DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL

“El presente contrato fue elaborado por la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios y dictaminado por la Unidad de Asuntos Jurídicos”.

Elaboró: Lic. Zahira Mizaith Mora Suástegui 

Revisó: Lic. Norma Moreno Alanís 

SIN TEXTO



**ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA**

Servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la **ASEA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones y características:

1. OBJETIVO GENERAL

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. otorgará a la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), el servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la ASEA, que les permita eficientar el proceso de registro de entrada y salida del personal, que a su vez da certeza al control de la asistencia.

Lo anterior, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en la fracción XXII del artículo 43 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al numeral 70 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. instalará y configurará 5 equipos biométricos marca ZKTeco modelo IN05, así como un software desarrollado por la misma marca el cual controlará y administrará el flujo de datos que se almacene en estos dispositivos, para el registro y control de asistencia del personal de la ASEA, de nivel Enlace a Directores de Área, los cuales a través de su sistema obtendrán información por trabajador, de su asistencia, vacaciones, faltas, comisiones, omisiones de registro, retardos, licencias médicas y cualquier tipo de incidencia que se genere.

3. CARACTERÍSTICAS DE LOS RELOJES CHECADORES BIOMÉTRICOS.

I. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. para el servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la ASEA, contemplará la Instalación de **5 relojes checadores biométricos**, marca ZKTeco modelo IN05, así como un software desarrollado por la misma marca el cual controlará y administrará el flujo de datos que se almacene en estos dispositivos, colocados en la Planta Baja (PB), 4º, 5º y 6º piso del edificio de la **ASEA**, dichos equipos cuentan con las siguientes especificaciones técnicas.

- Operar tanto en red como en modo autónomo, en caso de presentarse alguna falla en la comunicación con la red. La información podrá ser sustraída de cada dispositivo a través de un dispositivo de almacenamiento extraíble por puerto USB(no suministrado por NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.).
- NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. garantiza que los relojes checadores biométricos funcionarán sin interrupción, así mismo la información registrada en ellos se guardará en casos en que la energía eléctrica falle y entre en sustitución la planta eléctrica de la ASEA.
- Capacidad de operar hasta 3000 usuarios.
- La conectividad de red deberá ser a través de cableado UTP(no proporcionado por **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**), para evitar fallas en la conectividad.

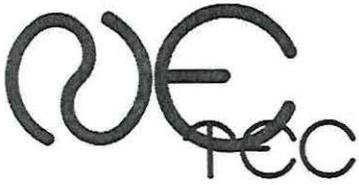
- Funciones Estándar: ID de usuarios hasta 5 dígitos, teclado físico, Función de cambio automático del horario de verano (dicho cambio se establecerá por dispositivo, en cuanto la autoridad competente establezca dicha fecha para el cambio de horario de verano, ya sea que inicie o concluya), cambio de Estado Automático, alerta audible (se ajustará el volumen de acuerdo a las necesidades del personal) .
- Pantalla a color, con notificación de checado audiovisual que además de la notificación audible, despliegue información en español de la fecha, hora y detalle del empleado al momento del registro.
- Los equipos podrán ser operados por varios usuarios de la ASEA, previamente designados y capacitados por personal de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, y a su vez, podrá ser almacenada la información, de tal manera que se pueda consultar desde cualquier equipo.
- El sistema tendrá la opción de generar permisos para su manipulación por el usuario y el administrador del sistema, que en ambos casos será el personal designado en la Dirección General de Capital Humano, previamente capacitados por personal de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**
- El administrador del contrato será responsable de la información que se genera en el sistema, por lo que contará con acceso a la base de datos origen del reloj checador.

II. El servicio integral de control de asistencia permitirá generar y/o contar con los siguientes datos y la generación de reportes e informes:

- a. Un total de relojes checadores biométricos: 5 relojes checadores marca ZKTeco, modelo IN05, así como un software desarrollado por la misma marca el cual controlará y administrará el flujo de datos que se almacene en estos dispositivos (contrato cerrado).
- b. Máximo de usuarios: Hasta 3000
- c. Control de Tiempo y Asistencia:
 - i. Control de asistencia por áreas
 - ii. Administración de vacaciones, que permita tener el control por periodo de los días otorgados y disfrutados de las vacaciones.
 - iii. Conteo de Licencias Médicas, que permita tener el control de los días otorgados.
 - iv. Definición de límites de tolerancia (retardos/salidas tempranas e identificar omisiones de registro)
 - v. Formato de Reportes: PDF y Excel
 - vi. Creación de códigos para horas y días de excepción
 - vii. Parametrizar los días inhábiles y festivos para todo el personal.
 - viii. Contar con históricos de registros e incidencias del personal para su consulta.
 - ix. Identificar el tipo de incidencia que se genere por una omisión, falta y/o retardo.
 - x. Generar un reporte (Kardex) por trabajador donde se visualicen datos laborales (Número de Empleado, Unidad de Adscripción, Puesto, Tipo de Contratación) y el récord de incidencias de manera quincenal, mensual y anual.

III. **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** realizará la carga de la información en el sistema de manera correcta y oportuna, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación, para dar inicio a partir del 01 de enero de 2020.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. realizará en conjunto con el Administrador del Contrato una reunión de arranque para la implementación del servicio, en donde se defina la información que será cargada en el sistema del proveedor, la cual deberá realizarse, a más tardar dos días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.



IV. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. asignará accesos al sistema, al Administrador del Contrato, dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación, en donde se establezcan los niveles de seguridad y de permisos para cada usuario.

V. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. realizará respaldos mensuales de los registros de información que se generan en los relojes checadores, y hará entrega de ellos al Administrador del Contrato en electrónico, ya sea CD o Dispositivo USB.

4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

I. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. incluirá en la prestación del servicio la instalación y configuración de los equipos sin costo adicional para la ASEA. Un reloj deberá quedar configurado para su funcionamiento en la Planta Baja a partir del inicio de la vigencia del contrato (1 de enero de 2020) y los 4 (cuatro) restantes, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato.

II. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. incluirá sin costo adicional para la ASEA, el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, que permita el correcto funcionamiento de los equipos sin interrupciones.

NOMBRE, CORREO ELECTRÓNICO Y NÚMERO DE CELULAR DE PERSONA FÍSICA DISTINTA AL REPRESENTANTE LEGAL, ART. 116 PÁRRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIIP

III. En caso de cualquier falla en el servicio, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** subsanará la misma en un plazo no mayor a 12 horas hábiles, a partir del reporte de falla el cual, puede ser a través de correo electrónico a [REDACTED], **info@ne-tec.mx**; llamada telefónica a los números **cel:** [REDACTED] **oficina: 777 202 9137 y 777 202 9138** o mediante escrito dirigido a [REDACTED] [REDACTED] Coordinadora de Servicios, dirección de recepción de documentos: Bosque de Chopo Mz. 153 Lt. 8 col Lomas del Bosque Cuautitlán, Izcalli, Edo. México, C.p. 54765; dicha atención será durante la vigencia del contrato.

IV. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. brindará sin costo adicional para la ASEA, la capacitación a 5 servidores públicos, en las instalaciones de la ASEA, para la operación de los biométricos y del sistema de control de asistencia, dentro de los quince días naturales, a partir del fallo de adjudicación. Para lo cual el Administrador del contrato notificará a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** los datos de los servidores públicos que serán capacitados.

5. TÉRMINOS, CONDICIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Con la finalidad de garantizar que la instalación y los relojes checadores biométricos estén funcionando de manera correcta, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** se obliga a realizar un monitoreo del servicio, durante las siguientes tres semanas en días naturales, a partir de que se concluya la instalación.
2. La ASEA proporcionará a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación, la lista de nombres y datos de los servidores públicos de la ASEA, con la finalidad de que realice la carga en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en el sistema de manera correcta y oportuna, esta carga será supervisada por el Administrador del contrato, lo anterior a fin de cumplir con la emisión de reportes en tiempo y forma. En caso de que la carga de la información tenga errores o no se realice en el tiempo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% del monto mensual de la factura antes de IVA, por cada día natural hasta que se corrija o concluya la carga de la información.

6. TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO.

Para la atención en tiempo y forma de las solicitudes de soporte y/o mantenimiento correctivo (preventivo), **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** tendrá un plazo de 12 horas hábiles, a partir de que el Administrador del Contrato de la ASEA, lo solicite por escrito (correo electrónico).

En caso de que se requiera soporte, el proveedor podrá atenderlo vía telefónica o presencial, en el plazo antes señalado.

Para el mantenimiento del sistema y/o de los relojes biométricos, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** lo realizará de manera presencial, con personal identificado con credencial de la empresa, debidamente uniformado y con las herramientas necesarias en el plazo establecido en el primer párrafo.

7. PROGRAMA DE TRABAJO.

a) Instalación y colocación de los relojes

a.1. NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. contará con cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, para realizar la instalación y colocación de los relojes checadores biométricos, para la prestación de los servicios.

a.2. La Dirección de Administración de Personal, como administrador del contrato, realizará la verificación de la operación de los relojes, un día hábil posterior a la instalación por parte de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, para lo cual se presentará personal de la empresa, identificado con credencial de la empresa y debidamente uniformado.

b) Validación de la operación del servicio

b.1. El servicio contará con un periodo de prueba, para la correcta configuración de los relojes checadores biométricos, mismo que será al día hábil siguiente a la colocación de éstos.

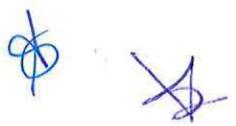
La Dirección de Administración de Personal realizará pruebas de registro, accesos, huellas, horarios, jornadas laborales, tiempo de respuesta del registro; en los 5 relojes checadores instalados, a fin de garantizar que operan de manera correcta.

Con las pruebas realizadas en los relojes checadores, la Dirección de Administración de Personal realizará las validaciones en el sistema en donde se almacena la información, para validar su correcto registro y emisión de reportes para su consulta. Estas pruebas las realizará durante los cinco días hábiles posteriores a la instalación de los relojes.

c) Operación de los Relojes

A partir del inicio del registro de asistencia de los relojes checadores por parte del personal, la Dirección de Administración de Personal, realizará el monitoreo permanente de la operación de los relojes checadores y de los registros en el sistema. A fin de corroborar la correcta operación.

En caso de que se detecte alguna irregularidad, generará el reporte correspondiente con **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, a fin de que este atienda el reporte conforme al plazo establecido en el numeral 6.



2



8. ENTREGABLES

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. entregará durante los primeros 3 días hábiles a partir de la instalación de los relojes checadores, la memoria técnica de la instalación de los equipos y configuración del servicio al administrador del contrato.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. entregará los reportes con sus logotipos a través de medio electrónico (correo electrónico, USB o disco compacto) al administrador del contrato, durante los primeros 3 días hábiles siguientes al término de cada quincena (los reportes diarios y quincenales) y 3 días hábiles posteriores al término del mes (los reportes diarios, quincenales y mensuales) los siguientes reportes entregables:

- 8.1 Reporte diario de **registro de asistencia** del total de trabajadores por Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Formato Entregable 1)
- 8.2 Reporte Quincenal de Incidencias por Unidad Administrativa que contenga:
Trabajador y tipo de incidencia* (Formato Entregable 2)
***Tipo de Incidencia:** Vacaciones, Licencias Médicas, Licencias de Paternidad, Comisiones Laborales, Retardos, Faltas Injustificadas, Omisiones de Entrada, Omisiones de Salida y cualquier otro tipo de Incidencia que se establezca, para un adecuado control de la asistencia del personal.
- 8.3 Reporte, quincenal y mensual de Retardos, Faltas Injustificadas, Omisiones de Entrada, Omisiones de Salida por Unidad Administrativa. (Formato Entregable 3)
- 8.4 Reporte de vacaciones por trabajador y por periodo, (Formato Entregable 4)
- 8.5 Reporte de vacaciones por trabajador por periodo, Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Formato Entregable 5)
- 8.6 Reporte de licencia médica por trabajador y por periodo, (Formato Entregable 6)
- 8.7 Reporte de licencias médicas por periodo, Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Entregable 7)
- 8.8 Kardex del trabajador que contenga datos laborales y su récord de asistencia. (Entregable 8)
- 8.9 Estadístico de cada trabajador periodo, unidad administrativa y tipo de incidencia (asistencia, licencias médicas, vacaciones, comisiones, omisiones de entrada, omisiones de salida, faltas) (Entregable 9)
- 8.10 Listas de asistencia con sus registros de entrada y salida, incidencias y justificaciones mensuales (Entregable 10)
- 8.11 Lista de asistencia por Unidad Administrativa, tipo de contratación y por periodo (Entregable 11)

9. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Edith Álvarez Gómez, Directora de

Administración de Personal de "La ASEA", o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

10. PENAS CONVENCIONALES

Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente **Anexo I Especificaciones Técnicas**, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la facturación mensual por cada día natural de atraso en los entregables hasta que se cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura, siendo cubierta por **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** mediante el "Pago de derechos productos y aprovechamientos", esquema E5cinco, ante alguna de las institucional bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.

DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no cumpla con la instalación y configuración de los relojes checadores biométricos	1%	Sobre el monto total de la factura del pago de primer mes antes del IVA.
En caso de que la carga de la información tenga errores, o no se realice en el tiempo establecido	1%	Sobre el monto total de la factura del pago de primer mes antes del IVA.
En caso de que no cumpla con las fechas de los entregables o los entregables no cumplan con el formato solicitado	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.
En caso de que los mantenimientos preventivos y correctivos, no resuelvan la problemática presentada o no se realicen en los tiempos establecidos	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.

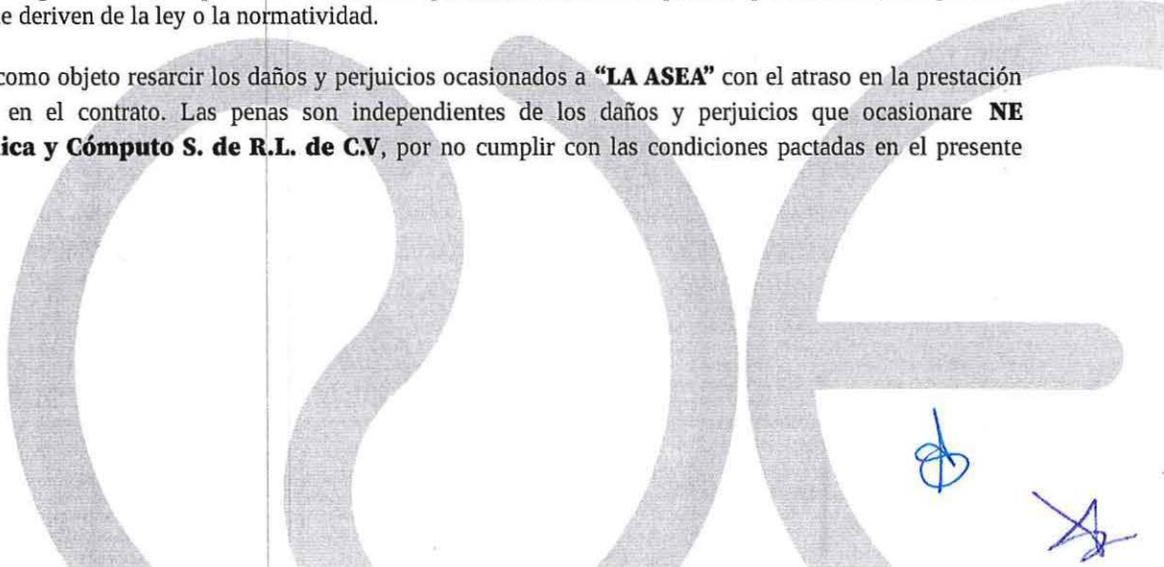
La suma de todas las penas convencionales aplicadas por **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Quando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, **"LA ASEA"**, a través del administrador del contrato, previa notificación a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

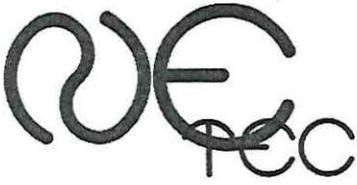
Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ASEA"** con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**

11. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del Administrador del Contrato de **"LA ASEA"**, que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que éste se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

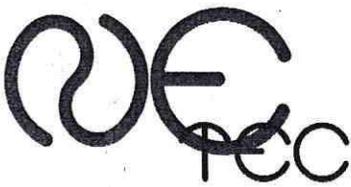
La factura que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes, al momento de su expedición.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, N° de contrato y la razón social, teléfonos y dirección de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** y deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** para su pago presente errores la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** presente la factura corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** deberá emitir y enviar correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal

Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI TIPO "Ingreso" por el pago realizado, el cual quedará asociado con la factura principal. En caso de que se no se cumpla en el tiempo establecido se le impondrá a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** una pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura del mes que corresponda, por cada día natural de retraso.



La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA

- **Nombre:** Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- **RFC:** ANS1408122K6
- **Domicilio Fiscal:** Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o el que se le indique al proveedor.
- **Concepto:** Servicio de registro y control de asistencia del personal de la **ASEA**.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.

La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V**, serán realizadas por parte del administrador del contrato.

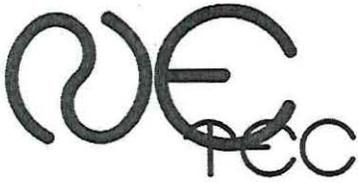
El pago correspondiente se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta **Número de Cuenta: [REDACTED], Cuenta CLABE: [REDACTED] de BBVA Bancomer, NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** bajo los siguientes términos: CLABE INTERBANCARIA Y NUMERO DE CUENTA DE LA PERSONA MORAL ART. 116 PARRAFO PRIMERO DE LA LGTAIP Y 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP

Entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con este documento será procedente el pago.

12. GARANTÍAS

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.



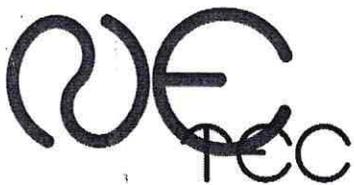
La póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES GENERALES a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebran.
- Las obligaciones pactadas en el contrato serán indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.
- En caso de que existan créditos a su favor contra la ASEA, de renunciar al derecho de compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de la ASEA.
- Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos judiciales o arbitrales u los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por la ASEA.
- En el supuesto de que la ASEA y **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** convengan la modificación del contrato vigente, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la ASEA, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.



La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, quien emitirá la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo a la documentación soporte por parte del Administrador del Contrato, y se emita la autorización por escrito para que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

13. NORMAS

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente anexo.

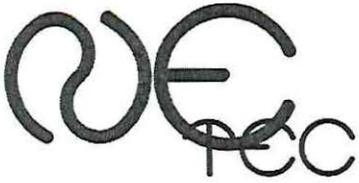
14. TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación será cerrada, derivado a que no existen cantidades mínimas ni máximas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** presentará currículum en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio.



- **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** presentará escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica.
- **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** presentará un escrito en el que enliste los modelos, marcas y características de los relojes checadores que serán proporcionados para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado.
- **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** Deberá presentar contratos que acrediten haber prestado servicios de operación de sistemas de control de asistencia por lo menos 1 años de experiencia en el sector público y/o privado.
- **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** presentará como evidencia formatos impresos de los reportes que se pueden emitir con su sistema y que sean similares a los que se requieren en la ASEA.

16. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato y prestación de los servicios será a partir del **1 de Enero y hasta el 31 de Diciembre de 2020.**

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA

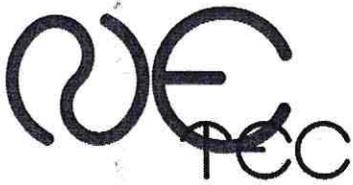
La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA.
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- c. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

18. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V** sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente:

1. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA.
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice precedente de la adjudicación.



4. Cuando **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados.
5. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

19. RESPONSABILIDAD LABORAL

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los mantenimientos para "LA ASEA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto, por lo que "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V., manifiesta por escrito que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

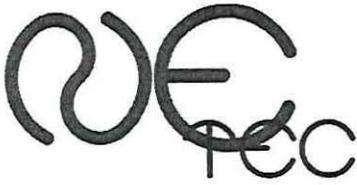
20. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

21. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**, para que tome las medidas pertinentes al respecto, **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.



NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".

La ASEA y **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.** convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente Anexo I Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V. conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

22. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo de **NE Telemetría, Electrónica y Cómputo S. de R.L. de C.V.**

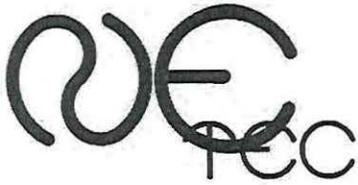
23. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Edith Álvarez Gómez, Directora de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA" y/o quien la sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

Jonathan Francisco Díaz Huerta
Representante legal.

SIN TEXTO



**ANEXO II.
"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Lugar y fecha de expedición: Cuautitlan, Izcalli a 19 de diciembre del 2019

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). (5 RELOJES CHECADORES)	\$17,623.96	\$2,819.84	\$20,443.80

TOTAL MENSUAL CON LETRA VEINTE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 80/100 M.N

NOTA: El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales:

- La presente propuesta contempla la totalidad de requerimientos contenidos en el anexo técnico.
- Los precios deberán ser expresados en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio ofertado a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideraran todos los costos hasta la prestación total del servicio.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Jonathan Francisco Díaz Huerta
Representante legal.

SIN TEXTO



**ANEXO I ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA**

Servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la **ASEA**, de acuerdo con las siguientes especificaciones y características:

1. OBJETIVO GENERAL

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA), requiere contar con el servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la ASEA, que nos permita eficientar el proceso de registro de entrada y salida del personal, que a su vez da certeza al control de la asistencia.

Lo anterior, a fin de cumplir con las atribuciones establecidas en la fracción XXII del artículo 43 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como al numeral 70 del Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones en las materia de Recursos Humanos y del Servicio Profesional de Carrera, así como el Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Recursos Humanos y Organización y el Manual del Servicio Profesional de Carrera.

2. ALCANCE DEL SERVICIO

Instalación y configuración de 5 equipos biométricos, para el registro y control de asistencia del personal de la ASEA, de nivel Enlace a Directores de Área, los cuales a través de su sistema proporcionen información por trabajador, de su asistencia, vacaciones, faltas, comisiones, omisiones de registro, retardos, licencias médicas y cualquier tipo de incidencia que se genere.

3. REQUERIMIENTOS DE LOS RELOJES CHECADORES BIOMÉTRICOS.

1. El servicio integral de registro y control de asistencia para el personal de la ASEA, deberá contemplar la Instalación de **5 relojes checadores biométricos**, colocados en la Planta Baja (PB), 4º, 5º y 6º piso del edificio de la **ASEA**, que deberán cumplir con las siguientes especificaciones técnicas.

- Deberán operar tanto en red como en modo autónomo, en caso de presentarse alguna falla en la comunicación con la red. La información deberá poder ser enviada a un dispositivo de almacenamiento extraíble por puerto USB.
- Los relojes checadores biométricos deberán garantizar su funcionamiento sin interrupción y la información registrada en ellos, en casos en que la energía eléctrica falle y entre en sustitución la planta eléctrica de la ASEA.
- Deberá tener la capacidad de operar hasta 3000 usuarios.
- La conectividad de red deberá ser a través de cableado UTP (cable de par trenzado), para evitar fallas en la conectividad.
- Funciones Estándar: ID de usuarios hasta 5 dígitos, teclado físico, Función de cambio automático del horario de verano, cambio de Estado Automático, alerta audible.
- Pantalla a color, con notificación de checado audiovisual que además de la notificación audible, despliegue información en español de la fecha, hora y detalle del empleado al momento del registro.



- El sistema deberá tener la capacidad de poder ser operado por varios usuarios de la ASEA y a su vez, pueda ser almacenada la información, de tal manera que se pueda consultar desde cualquier equipo.
 - El sistema deberá tener la opción de generar permisos para su manipulación por el usuario y el administrador del sistema, que en ambos casos será el personal designado en la Dirección General de Capital Humano.
 - El administrador del contrato será responsable de la información que se genera en el sistema, por lo que deberá contar con acceso a la base de datos origen del reloj checador.
- II.** El servicio integral de control de asistencia deberá permitir generar y/o contar con los siguientes datos y la generación de reportes e informes:
- a.** Un total de relojes checadores biométricos: 5 relojes checadores (contrato cerrado)
 - b.** Máximo de usuarios: Hasta 3000.
 - c.** Control de Tiempo y Asistencia:
 - i.** Control de asistencia por áreas
 - ii.** Administración de vacaciones, que permita tener el control por periodo de los días otorgados y disfrutados de las vacaciones.
 - iii.** Conteo de Licencias Médicas, que permita tener el control de los días otorgados.
 - iv.** Definición de límites de tolerancia (retardos/salidas tempranas e identificar omisiones de registro)
 - v.** Formato de Reportes: pdf y excel
 - vi.** Creación de códigos para horas y días de excepción
 - vii.** Parametrizar los días inhábiles y festivos para todo el personal.
 - viii.** Deberá contar con históricos de registros e incidencias del personal para su consulta.
 - ix.** Identificar el tipo de incidencia que se genere por una omisión, falta y/o retardo.
 - x.** Deberá generar un reporte (Kardex) por trabajador donde se visualicen datos laborales (Número de Empleado, Unidad de Adscripción, Puesto, Tipo de Contratación) y el récord de incidencias de manera quincenal, mensual y anual.
- III.** El proveedor deberá realizar la carga de la información en el sistema de manera correcta y oportuna, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación, para dar inicio a partir del 01 de enero de 2020.
- El proveedor realizará en conjunto con el Administrador del Contrato una reunión de arranque para la implementación del servicio, en donde se defina la información que será cargada en el sistema del proveedor, la cual deberá realizarse, a más tardar dos días hábiles posteriores a la notificación de adjudicación.
- IV.** El proveedor deberá asignar accesos al sistema, al Administrador del Contrato, dentro de los 5 días hábiles a partir de la fecha de notificación de adjudicación, en donde se establezcan los niveles de seguridad y de permisos para cada usuario.
- V.** El proveedor realizará respaldos mensuales de los registros de información que se generan en los relojes checadores, y hará entrega de ellos al Administrador del Contrato en electrónico, ya sea CD o Dispositivo USB.

X
 Ofu
 Ul



2



4. REQUERIMIENTOS ADICIONALES

- I. El proveedor deberá incluir en la prestación del servicio la instalación y configuración de los equipos sin costo adicional para la ASEA. Un reloj deberá quedar configurado para su funcionamiento en la Planta Baja a partir del inicio de la vigencia del contrato (1 de enero de 2020) y los 4 (cuatro) restantes, dentro de los primeros 5 días hábiles a partir del inicio de la vigencia del contrato.
- II. El proveedor deberá incluir sin costo adicional para la ASEA, el soporte y mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos, que permita el correcto funcionamiento de los equipos sin interrupciones.
- III. En caso de cualquier falla en el servicio, el proveedor deberá subsanar la misma en un plazo no mayor a 12 horas hábiles, a partir del reporte de falla el cual, puede ser a través de correo electrónico, llamada telefónica o mediante escrito dicha atención será durante la vigencia del contrato".
- IV. El proveedor brindará sin costo adicional para la ASEA, la capacitación a 5 servidores públicos, en las instalaciones de la ASEA, para la operación de los biométricos y del sistema de control de asistencia, dentro de los quince días naturales, a partir del fallo de adjudicación. Para lo cual el Administrador del contrato notificará al proveedor los datos de los servidores públicos que serán capacitados.

5. TÉRMINOS, CONDICIONES Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

1. Con la finalidad de garantizar que la instalación y los relojes checadores biométricos estén funcionando de manera correcta, el proveedor se obliga a realizar un monitoreo del servicio, durante las siguientes tres semanas en días naturales, a partir de que se concluya la instalación.
2. La ASEA proporcionará al proveedor dentro de los 3 días hábiles a partir de la notificación de adjudicación, la lista de nombres y datos de los servidores públicos de la ASEA, con la finalidad de que el proveedor realice la carga en un plazo no mayor a 5 días hábiles, en el sistema de manera correcta y oportuna, esta carga será supervisada por el Administrador del contrato, lo anterior a fin de cumplir con la emisión de reportes en tiempo y forma. En caso de que la carga de la información tenga errores o no se realice en el tiempo establecido, se aplicará una pena convencional del 1% del monto mensual de la factura antes de iva, por cada día natural hasta que se corrija o concluya la carga de la información.

6. TIEMPOS DE RESPUESTA DE SOPORTE Y/O MANTENIMIENTO.

Para la atención en tiempo y forma de las solicitudes de soporte y/o mantenimiento correctivo (preventivo), el proveedor tendrá un plazo de 12 horas hábiles, a partir de que el Administrador del Contrato de la ASEA, lo solicite por escrito (correo electrónico).

En caso de que se requiera soporte, el proveedor podrá atenderlo vía telefónica o presencial, en el plazo antes señalado.

Para el mantenimiento del sistema y/o de los relojes biométricos, el proveedor deberá realizarlo de manera presencial, en el plazo establecido en el primer párrafo.



7. PROGRAMA DE TRABAJO.

a) Instalación y colocación de los relojes

a.1. El proveedor contará con cinco días hábiles a partir del inicio de la vigencia del servicio, para realizar la instalación y colocación de los relojes checadores biométricos, para la prestación de los servicios.

a.2. La Dirección de Administración de Personal, como administrador del contrato, realizará la verificación de la operación de los relojes, un día hábil posterior a la instalación por parte del proveedor.

b) Validación de la operación del servicio

b.1. El servicio contará con un periodo de prueba, para la correcta configuración de los relojes checadores biométricos, mismo que será al día hábil siguiente a la colocación de éstos.

La Dirección de Administración de Personal realizará pruebas de registro, accesos, huellas, horarios, jornadas laborales, tiempo de respuesta del registro; en los 5 relojes checadores instalados, a fin de garantizar que operan de manera correcta.

Con las pruebas realizadas en los relojes checadores, la Dirección de Administración de Personal realizará las validaciones en el sistema en donde se almacena la información, para validar su correcto registro y emisión de reportes para su consulta. Estas pruebas las realizará durante los cinco días hábiles posteriores a la instalación de los relojes.

c) Operación de los Relojes

A partir del inicio del registro de asistencia de los relojes checadores por parte del personal, la Dirección de Administración de Personal, realizará el monitoreo permanente de la operación de los relojes checadores y de los registros en el sistema. A fin de corroborar la correcta operación.

En caso de que se detecte alguna irregularidad, generará el reporte correspondiente con el proveedor, a fin de que este atienda el reporte conforme al plazo establecido en el numeral 6.

8. ENTREGABLES

El proveedor entregará durante los primeros 3 días hábiles a partir de la instalación de los relojes checadores, la memoria técnica de la instalación de los equipos y configuración del servicio al administrador del contrato.

El proveedor entregará los reportes con sus logotipos a través de medio electrónico (correo electrónico, USB o disco compacto) al administrador del contrato, durante los primeros 3 días hábiles siguientes al término de cada quincena (los reportes diarios y quincenales) y 3 días hábiles posteriores al término del mes (los reportes diarios, quincenales y mensuales) los siguientes reportes:





- 8.1 Reporte diario de **registro de asistencia** del total de trabajadores por Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Formato Entregable 1)
- 8.2 Reporte Quincenal de Incidencias por Unidad Administrativa que contenga: **Trabajador y tipo de incidencia*** (Formato Entregable 2)
***Tipo de Incidencia:** Vacaciones, Licencias Médicas, Licencias de Paternidad, Comisiones Laborales, Retardos, Faltas Injustificadas, Omisiones de Entrada, Omisiones de Salida y cualquier otro tipo de Incidencia que se establezca, para un adecuado control de la asistencia del personal.
- 8.3 Reporte, quincenal y mensual de Retardos, Faltas Injustificadas, Omisiones de Entrada, Omisiones de Salida por Unidad Administrativa. (Formato Entregable 3)
- 8.4 Reporte de vacaciones por trabajador y por periodo, (Formato Entregable 4)
- 8.5 Reporte de vacaciones por trabajador por periodo, Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Formato Entregable 5)
- 8.6 Reporte de licencia médica por trabajador y por periodo, (Formato Entregable 6)
- 8.7 Reporte de licencias médicas por periodo, Unidad Administrativa y tipo de contratación. (Entregable 7)
- 8.8 Kardex del trabajador que contenga datos laborales y su récord de asistencia. (Entregable 8)
- 8.9 Estadístico de cada trabajador periodo, unidad administrativa y tipo de incidencia (asistencia, licencias médicas, vacaciones, comisiones, omisiones de entrada, omisiones de salida, faltas) (Entregable 9)
- 8.10 Listas de asistencia con sus registros de entrada y salida, incidencias y justificaciones mensuales (Entregable 10)
- 8.11 Lista de asistencia por Unidad Administrativa, tipo de contratación y por periodo (Entregable 11)

9. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO.

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Mtra. Edith Álvarez Gómez, Directora de Administración de Personal de "La ASEA", o quien lo sustituya en el cargo, será el responsable de administrar el contrato, quien verificará el cumplimiento del contrato y elaborará el escrito de conformidad y aceptación de los entregables en donde se establezca que el proveedor cumplió con la prestación del mismo, cinco días hábiles posteriores al término del mes.

10. PENAS CONVENCIONALES

Si el proveedor no cumple con la prestación de los servicios en los plazos establecidos en el presente **Anexo I Especificaciones Técnicas**, se le impondrá una pena convencional del 1% (uno por ciento) de la facturación mensual por cada día natural de atraso en los entregables hasta que se cumpla con su obligación, si fuera el caso, y se calcularán a partir del siguiente día de la fecha de incumplimiento del plazo pactado para la entrega de los mismos, y serán determinadas en función del valor total de la factura, siendo cubierta por el proveedor mediante el "Pago de derechos productos y aprovechamientos", esquema E5cinco, ante alguna de las institucionales bancarias autorizadas, acreditando dicho pago con la entrega del recibo bancario al administrador del contrato.





DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	PENA CONVENCIONAL
En caso de que no cumpla con la instalación y configuración de los relojes checadores biométricos	1%	Sobre el monto total de la factura del pago de primer mes antes del IVA.
En caso de que la carga de la información tenga errores, o no se realice en el tiempo establecido	1%	Sobre el monto total de la factura del pago de primer mes antes del IVA.
En caso de que no cumpla con las fechas de los entregables o los entregables no cumplan con el formato solicitado	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.
En caso de que los mantenimientos preventivos y correctivos, no resuelvan la problemática presentada o no se realicen en los tiempos establecidos	1%	Sobre el monto total de la factura del mes al que corresponda, antes del IVA.

La suma de todas las penas convencionales aplicadas "EL PROVEEDOR", no deberá exceder el importe de la garantía de cumplimiento del contrato.

Cuando los servicios no se presten en la fecha o plazo convenido y la pena convencional por atraso rebase el monto de la garantía de cumplimiento del contrato, "LA ASEA", a través del administrador del contrato, previa notificación a "El Proveedor", podrá rescindir el contrato, en términos de lo establecido en la cláusula denominada rescisión administrativa.

En caso de que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además las sanciones que deriven de la ley o la normatividad.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a "LA ASEA" con el atraso en la prestación de servicios señalados en el contrato. Las penas son independientes de los daños y perjuicios que ocasionare "el proveedor", por no cumplir con las condiciones pactadas en el presente contrato.

Para determinar la aplicación de las penas convencionales, no se tomarán en cuenta las demoras motivadas por caso fortuito o causas de fuerza mayor o cualquier otra causa no imputable a "el proveedor".

II. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en moneda nacional, a mes vencido de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y recibidos y una vez que se haya obtenido la recepción o visto bueno por parte del Administrador del Contrato de "LA ASEA", que confirme que el servicio fue otorgado de acuerdo a lo requerido en presente ANEXO I. "Especificaciones Técnicas" y que éste se recibió a entera satisfacción del administrador del contrato, para que los pagos procedan de conformidad con el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

[Handwritten mark]



[Handwritten mark]



La ASEA no otorgará ninguna clase de anticipo.

El pago del servicio, quedará condicionado al pago que el proveedor deba efectuar en su caso, por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

La ASEA establece que las deducciones al pago correspondientes a la entrega podrán ser aplicadas mediante nota de crédito o bien directamente en la factura respectiva.

La factura que el proveedor expida con motivo del Instrumento Jurídico adjudicado deberá contener los requisitos que establecen las Leyes Fiscales vigentes, al momento de su expedición.

La factura deberá señalar la descripción del servicio, precio unitario y total, desglosando el IVA, N° de contrato y la razón social, teléfonos y dirección del proveedor y deberán ser entregadas al administrador del contrato correspondiente.

En caso de que la factura entregada por el proveedor para su pago presente errores la ASEA dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará proveedor las deficiencias que deberá corregir, por lo que el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que el proveedor presente la factura corregida.

En caso de que la factura se haya emitido con Forma de pago "99 Por definir" y el Método de Pago "PPD Pago en Parcialidades o Diferido", una vez que el pago se haya realizado, el proveedor deberá emitir y enviar correo electrónico al administrador del contrato, en un plazo no mayor a cinco días hábiles el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) por el complemento para recepción de pago, o en su defecto deberá emitir una factura relacionada, es decir un CFDI TIPO "Ingreso" por el pago realizado, el cual quedará asociado con la factura principal. En caso de que se no se cumpla en el tiempo establecido se le impondrá al proveedor una pena convencional del 1% sobre el monto total de la factura del mes que corresponda, por cada día natural de retraso.

La factura deberá considerar lo siguiente:

Datos de la ASEA

- Nombre: Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- RFC: ANS1408122K6
- Domicilio Fiscal: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Colonia Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, o el que se le indique al proveedor.
- Concepto: Servicio de registro y control de asistencia del personal de la **ASEA**.
- Deberá especificar el monto en Moneda Nacional (letra y número).

El pago correspondiente quedará sujeto a la entrega que el proveedor realice en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento, dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. Asimismo, el área requirente a través del administrador del contrato, serán los responsables de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con la garantía entregada será procedente el pago.





La recepción, revisión, conciliación, conformidad y gestión de los pagos de cada una de las facturas emitidas por "el proveedor", serán realizadas por parte del administrador del contrato.

El pago correspondiente se realizará a través de transferencia electrónica a la cuenta que previamente acredite el proveedor bajo los siguientes términos:

Entrega en tiempo y forma de la garantía de cumplimiento dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato. El Administrador del Contrato será el responsable de verificar que el proveedor haya entregado previo al trámite de pago la garantía de cumplimiento, una vez que se cuente con este documento será procedente el pago.

12. GARANTÍAS

El proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza divisible, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 48 de la Ley de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A. en favor de la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato correspondiente. De no cumplir con dicha entrega, la ASEA podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

La póliza de Fianza de Garantía de Cumplimiento deberá contener como mínimo las siguientes declaraciones expresas:

- Que la fianza se otorga atendiendo todas y cada una de las estipulaciones establecidas en este contrato.
- Que, para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en el presente instrumento.
- Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en los artículos 282 y 283 en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



- Se podrá garantizar el cumplimiento del contrato mediante las formas señaladas en la disposición quinta de las DISPOSICIONES GENERALES a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebran.
- Las obligaciones pactadas en el contrato serán indivisibles, por lo tanto, en su caso, la garantía de cumplimiento referida se aplicará por el monto total de las obligaciones garantizadas.
- En caso de que existan créditos a su favor contra la ASEA, de renunciar al derecho de compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor de la ASEA.
- Su conformidad para que la Garantía de Cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la substanciación de los procedimientos judiciales o arbitrales u los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.
- Su aceptación para que la Garantía de Cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por la ASEA.
- En el supuesto de que la ASEA y el proveedor convengan la modificación del contrato vigente, el proveedor deberá contratar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento, presentando la modificación y/o endoso de la garantía dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del convenio que modifique el instrumento original, por el importe del incremento o modificación correspondiente.

La Garantía de Cumplimiento deberá ser entregada en las oficinas de la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la ASEA, en un horario de 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 18:00 horas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a partir de la fecha de firma del presente contrato.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el contrato respectivo, y de ninguna manera impedirá que la ASEA reclame la indemnización o el





reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del Instrumento Jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar a la ASEA al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El proveedor acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que interponga con relación a dicho Instrumento Jurídico, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

Asimismo, con fundamento en el artículo 81, fracción VIII, del Reglamento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, una vez cumplidas las obligaciones del proveedor a satisfacción de la ASEA, el servidor público facultado procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales para que se dé inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato.

El trámite de liberación de garantía, se realizará a través de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios de la ASEA, sita en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209, Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14210, quien emitirá la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, de acuerdo a la documentación soporte por parte del Administrador del Contrato, y se emita la autorización por escrito para que el proveedor proceda a recuperar y en su caso liberar la garantía correspondiente, siempre y cuando éste acredite haber cumplido con las condiciones pactadas en el contrato y a entera satisfacción de la ASEA.

13. NORMAS

Para la prestación de los servicios no aplican normas por lo que los mismos se realizarán conforme a las características establecidas en el presente anexo.

14. TIPO DE CONTRATACIÓN

La contratación será cerrada, derivado a que no existen cantidades mínimas ni máximas de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la LAASSP.

15. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN

Para participar en el procedimiento de contratación es requisito indispensable presentar la documentación que avale lo siguiente:

- El licitante deberá presentar currículum en papel membretado, incluyendo la relación de sus principales clientes, con domicilio y teléfono de estos, para verificar referencias y señalando la cantidad de años en los cuales prestó el servicio.
- El licitante deberá presentar escrito donde manifieste que, en caso de resultar adjudicado, cumplirá con todas y cada una de las características y especificaciones establecidas en el Anexo I Especificaciones Técnicas y Anexo II, Formato de Propuesta Económica. ✓



Handwritten blue ink marks and signatures on the left margin.

Handwritten blue ink mark on the bottom right corner.



- El licitante deberá presentar un escrito en el que enliste los modelos, marcas y características de los relojes checadores que serán proporcionados para la prestación del servicio en caso de resultar adjudicado. ✓
- El licitante deberá presentar contratos que acrediten haber prestado servicios de operación de sistemas de control de asistencia por lo menos 1 año de experiencia en el sector público y/o privado. ✓
- El licitante deberá presentar como evidencia formatos impresos de los reportes que se pueden emitir con su sistema y que sean similares a los que se requieren en la ASEA. ✓

16. VIGENCIA DEL SERVICIO

La vigencia del contrato y prestación de los servicios será a partir del 01 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2020.

17. TERMINACIÓN ANTICIPADA

La "ASEA" de conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá dar por terminado anticipadamente el contrato mediante dictamen que presente el administrador del contrato, cuando:

- a. Concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la ASEA. ✓
- b. Se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública.
- c. En estos supuestos la dependencia o entidad reembolsará al proveedor los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente. ✓

18. CAUSALES DE RESCISIÓN DEL CONTRATO

La ASEA podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato en caso de cualquier incumplimiento a las obligaciones a cargo del proveedor sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran de conformidad los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de ASEA de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes; por lo que, de manera enunciativa mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento lo siguiente: ✓

1. Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
2. Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa por escrito de la ASEA. ✓
3. Cuando las sumas de las penas convencionales y/o deducciones alcancen el 10% (diez por ciento) del monto del contrato que se formalice procedente de la adjudicación.
4. Cuando suspenda injustificadamente la prestación de los servicios contratados. ✓



5. Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
6. Si autoridad competente resuelve que el proveedor proporcionó información o documentación falsa, en el procedimiento de adjudicación del contrato o en la ejecución del mismo.
7. Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
8. Si incumple o contraviene las disposiciones de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
9. Si no entrega la garantía de cumplimiento en el plazo estipulado en el contrato.
10. Si incumple o contraviene lo dispuesto en el artículo 49, fracción IX y 72 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

En general, si el proveedor incumple con cualquiera de las obligaciones establecidas a su cargo en el contrato.

19. RESPONSABILIDAD LABORAL

El proveedor se compromete a que el personal que realice las tareas relacionadas con los mantenimientos para "LA ASEA", estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto en ningún momento se considerará a "LA ASEA", como patrón sustituto, por lo que "LA ASEA" no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose el proveedor a garantizar el pago de las prestaciones laborales para sus empleados durante la vigencia del contrato.

El proveedor, deberá manifestar por escrito desde su propuesta, que se compromete a asumir todas las responsabilidades que en materia de prestaciones y de seguridad social tenga para con sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de sus trabajadores sufra un accidente durante su horario laboral.

20. CONFIDENCIALIDAD

La información que se genere durante la vigencia del contrato será propiedad de la ASEA y no deberá ser divulgada, difundida, o transferidos los derechos, sin la aprobación expresa y por escrito de esta.

21. PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

El proveedor asume toda la responsabilidad por las violaciones que se causen en materia de patentes, marcas y derechos de autor, con respecto a la propiedad de los trabajos o servicios objeto de este contrato.

En caso de llegarse a presentar una demanda en los términos establecidos en el párrafo anterior, "LA ASEA" notificará a el proveedor, para que tome las medidas pertinentes al respecto, el proveedor exime a "LA ASEA" de cualquier responsabilidad.

"EL PROVEEDOR" tendrá derecho que se respeten los derechos que en su caso se generen por la prestación del servicio objeto del presente contrato y cede, en todo caso, a "LA ASEA" los derechos que le pudieran corresponder u otros derechos exclusivos que resulten, mismos que invariablemente se constituirán a favor de "LA ASEA".



Handwritten marks and signatures on the left margin, including a large blue checkmark and several smaller signatures.



La ASEA y el proveedor convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución del servicio objeto del presente Anexo I Especificaciones Técnicas pertenecerá a "LA ASEA", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero.

El proveedor conviene en que no podrá divulgar por medio de publicaciones, informes o en cualquier otra forma, el programa, datos obtenidos de la prestación del servicio ni el resultado de éste, sin la autorización expresa de "LA ASEA", pues dichos programas, datos y resultados son propiedad de esta última.

22. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

Las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la dependencia o entidad correrán a cargo del licitante adjudicado.

23. ADMINISTRADOR Y VERIFICADOR DEL CONTRATO

Conforme al penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la C. Edith Álvarez Gómez, Directora de Administración de Personal adscrita a la Dirección General de Capital Humano de "LA ASEA" y/o quien la sustituya en el cargo, será la persona responsable de la administración y verificación del cumplimiento del contrato.

ATENTAMENTE

**MTRA. EDITH ALVAREZ GÓMEZ
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE PERSONAL**





**ANEXO II.
"FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA"**

(Elaborar en hoja preferentemente membretada de la persona)

Dirección de Adquisiciones y Contrataciones de la
Dirección General de Recursos Materiales y
Servicios de la ASEA

Lugar y fecha de expedición:

Este documento contiene la propuesta económica para la contratación del "SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA)". El ejercicio de los recursos será de conformidad con lo establecido en el Anexo I. "Especificaciones Técnicas", y de conformidad a los requerimientos del administrador del contrato.

En la siguiente tabla se desglosarán los costos del SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA), que deberán entregar cada uno de los licitantes en sus Propuestas Económicas.

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO MENSUAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO TOTAL MENSUAL IVA INCLUIDO
SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL DE ASISTENCIA PARA EL PERSONAL DE LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (LA ASEA). (5 RELOJES CHECADORES)			

TOTAL MENSUAL CON LETRA _____

NOTA: El servicio consta de una partida única que será adjudicada a un solo licitante, el cual deberá asegurar a "La ASEA" la prestación total del servicio y cumplir con los requisitos legales, técnicos y económicos requeridos.

Condiciones comerciales:

- La presente propuesta contempla la totalidad de requerimientos contenidos en el anexo técnico.
- Los precios deberán ser expresados en Moneda Nacional.
- Los precios serán fijos durante la vigencia del contrato y/o hasta concluir con la prestación del servicio ofertado a satisfacción de "la ASEA".
- Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total del servicio.
- La propuesta económica estará vigente dentro del procedimiento de contratación y hasta su conclusión.

ATENTAMENTE

Nombre, cargo y firma del Proveedor El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.



[Handwritten signatures and marks on the left margin]

3



ENTREGABLE 4

Ejemplo

- Reporte de vacaciones por trabajador y por periodo.

CONSULTA DE VACACIONES CORRESPONDIENTE A LA QNA 20/2019
UNIDAD DE GESTION INDUSTRIAL
PERIODO DE ASISTENCIA 16/10/2019 al 31/10/2019

Expediente: CAMARILLO ESTRADA MARIA DEL PILAR SABINA Tipo de Nombramiento:

U. Física: UNIDAD DE GESTIÓN INDUSTRIAL Fecha de ingreso:

Año	Sem	Periodo Desde	Periodo Hasta	Días	Tipo

Días otorgados: 20 Disfrutados: 19 Saldo: 1

Handwritten signature and initials in blue ink.

Handwritten symbol in blue ink.





ENTREGABLE 8
Ejemplo

- Kardex del trabajador que contenga datos laborales y su récord de asistencia.

KARDEX DE CONTROL DE ASISTENCIA

Desde		Hasta	
Unidad Administrativas			
Nombre			
Número de empleado	Fecha de Ingreso	Horario	
		LUNES A JUEVES (09:00-18:30)	
		VIERNES (09:00- 15:00)	

Retardo	Omisiones de entrada	Omisiones de salida	Faltas

Licencias Medicas	Vacaciones	Incidencias por capacitación	Licencia de Paternidad

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

3

[Handwritten mark]



ENTREGABLE 9
Ejemplo

- Estadístico por periodo, unidad administrativa y tipo de incidencia

Estadístico Control de Asistencia Oña 16/2019

Unidad de Adscripción	INCIDENCIAS DE OMISION DE ENTRADA					INCIDENCIAS DE OMISION DE SALIDA					INCIDENCIA OMISION DE ENTRADA Y OMISION DE SALIDA	INCIDENCIAS DE RETARDOS				INCIDENCIA DE RETARDO / INCIDENCIA DE OMISION DE SALIDA	TOTAL DE INCIDENCIAS	VACACIONES PRIMER PERIODO 2019	COMISION LABORAL
	LABORAL	MEDICO	OLVIDO	OTROS	PERSONAL	LABORAL	MEDICO	OLVIDO	OTROS	PERSONAL		LABORAL	MEDICO	OTROS	PERSONAL				
DGCH																			
DGRF																			
DGRMS																			
DIREJE																			
UAF																			
UAJ																			
UGI																			
UNR																			
UPVEP																			
USIVI																			
Total general																			

Por persona

Estadístico Control de Asistencia Oña 16/2019

Unidad de Adscripción	EXENTO	LICENCIA MEDICA	LICENCIA MEDICA POR MATERNIDAD	OMI SAL INCI CAPACITACION	OMI ENTR INCI CAPACITACION	Total general
DGCH						
DGRF						
DGRMS						
DIREJE						
UAF						
UAJ						
UGI						
UNR						
UPVEP						
USIVI						
Total general	-	-	-	-	-	-



ENTREGABLE 10
Ejemplo

- Listas de asistencia por trabajador con sus registros de entrada y salida, incidencias y justificaciones mensuales

LISTA DE ASISTENCIA

NOMBRE: _____
 PUESTO: _____
 TIPO DE CONTRATACIÓN: _____ NÚMERO DE EMPLEADO: _____
 UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN: _____

SEPTIEMBRE					SEPTIEMBRE				
FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	INCIDENCIA	JUSTIFICACIÓN	FECHA	HORA DE ENTRADA	HORA DE SALIDA	INCIDENCIA	JUSTIFICACIÓN
01/09/2019					16/09/2019				
02/09/2019					17/09/2019				
03/09/2019					18/09/2019				
04/09/2019					19/09/2019				
05/09/2019					20/09/2019				
06/09/2019					21/09/2019				
07/09/2019					22/09/2019				
08/09/2019					23/09/2019				
09/09/2019					24/09/2019				
10/09/2019					25/09/2019				
11/09/2019					26/09/2019				
12/09/2019					27/09/2019				
13/09/2019					28/09/2019				
14/09/2019					29/09/2019				
15/09/2019					30/09/2019				



SIN TEXTO